

2213100

Bogotá D.C.,

Doctor

MIGUEL CORTÉS GARAVITO

Director de Seguimiento y Análisis Estratégico (E)

Secretaría Distrital de Gobierno

Calle 11 No. 8-17

Bogotá D.C.

Asunto: Radicados 2-2013-37616, 1-2013-47313. Comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 164 de 2013 “Por medio del cual se crea el Programa Mendicidad Cero en Bogotá”

Respetado doctor Cortés:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió de la Dirección Jurídica Distrital, copia del concepto emitido por esa Dirección sobre la viabilidad de creación de una “*instancia institucional*” según lo pretendido en el proyecto de Acuerdo relacionado en el asunto.

A este respecto, además de acogernos a la posición asumida por la Dirección Jurídica Distrital, esta Dirección emitirá su comentario sobre este tema, de conformidad con lo establecido en la Circular 027 del 11 de junio de 2008 del Secretario General de la Alcaldía Mayor cuyo Asunto es “CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA CONTINUAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA Y ESPECIALMENTE DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DISTRITAL”, la cual en su numeral 7 establece:

“7. La Oficina Asesora Jurídica de cada una de las entidades distritales, o quien haga sus veces, deberá garantizar que **los proyectos de acto administrativo que se elaboren en la entidad, se enmarquen en las premisas de la Reforma Administrativa, especialmente en lo relacionado con el rol de cada una de las instancias del Sistema de Coordinación**, como la formulación de la política sectorial al interior del Comité Sectorial. **Así mismo, toda modificación o propuesta de acto administrativo que involucre instancias de coordinación, debe ser presentada a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y posteriormente, a la Dirección Jurídica Distrital, con el fin de garantizar el**

desarrollo adecuado de las funciones de cada una de ellas. (Negrilla y subrayas no originales).

Con lo anteriormente expuesto se precisa que el rol de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en la implementación de la Reforma administrativa, es el de verificar que los proyectos de actos administrativos que tengan que ver con modificaciones al sistema de coordinación distrital, **se enmarquen dentro del espíritu de la Reforma Administrativa y con el objeto y las funciones de las diferentes instancias de coordinación**, y en este contexto esta Dirección emite los siguientes comentarios sobre el mencionado proyecto de Acuerdo.

Antecedentes normativos del orden Distrital.

Acuerdo 489 de 2012 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana”.

Este Acuerdo en su Artículo 3 establece:

“Artículo 3. Ejes estratégicos.

Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración en la búsqueda del objetivo general del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos específicos se organizarán en torno a los siguientes ejes:

1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.
2. Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.
3. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de la público”.

De otra parte es pertinente mencionar el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la Estructura, Organización y Funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

Este Acuerdo en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y

materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Parágrafo. Mantendrán plena vigencia los Consejos o Comités que hubieren sido creados por el Concejo Distrital con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo”.

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes precisiones:

Con posterioridad al Acuerdo 257 de 2006, se determina que la iniciativa de creación de alguna instancia de coordinación, debe hacerse de conformidad con lo establecido en el mismo, es decir, ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas en su artículo 33, anteriormente transcrito, así como a las características de ellas, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de esta norma.

Así las cosas y deteniéndonos en el proyecto de Acuerdo que estamos analizando, se observa que en él se propone crear una “**instancia institucional**” denominada “Programa Mendicidad Cero en Bogotá”.

Si nos detenemos en la expresión **INSTANCIA INSTITUCIONAL** y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación, en él se lee entre otras, las siguientes:

- d. Los **Comités Sectoriales** de Desarrollo Administrativo
- e. Las **Comisiones Intersectoriales** (Negrillas no originales)

Estas instancias del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital anteriormente mencionadas, tienen funciones y roles específicos así:

Los **Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo**, según lo establece el artículo 36 del Acuerdo 257 de 2006, son las instancias de los respectivos Sectores Administrativos de Coordinación de la Administración Distrital. A su vez el artículo 37 de esta norma establece que el objeto de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo será la articulación **para la formulación de las políticas y estrategias del sector.**

De igual forma, uno de los Decretos que desarrolla este Acuerdo, el 505 de 2007 “Por medio del cual se reglamenta el Consejo de Gobierno Distrital y los Comités Sectoriales”, en su artículo 4 establece el objeto de los comités sectoriales y al respecto determina que “serán la instancia de articulación para la **adopción y formulación de políticas y estrategias de los Sectores Administrativos de Coordinación, y el escenario para el seguimiento a su ejecución.** Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar y formular las políticas del sector.”
(Negrilla y subrayas no originales).

Con respecto a las Comisiones Intersectoriales este Acuerdo establece:

“**Artículo 38. Comisiones Intersectoriales.** Las Comisiones Intersectoriales son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación”.

Otro de los Decretos que desarrolla este Acuerdo, el Decreto 546 de 2007 “Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital”, en su artículo primero establece el objeto de las Comisiones Intersectoriales y al respecto determina que “tienen por objeto garantizar la **coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial**” (Negrilla y subrayado no original).

Así las cosas, frente al proyecto de Acuerdo analizado que propone la creación de una instancia institucional denominada “Programa Mendicidad Cero en Bogotá (M-Cero)”¹, el cual “será una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Integración Social Distrital (sic), pero dirigida y orientada desde el despacho del señor Alcalde Mayor de Bogotá”² (Subrayado nuestro), la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que no es viable la creación de esta instancia debido a las siguientes razones:

1. Dentro del Programa de Desarrollo de la actual Administración; Acuerdo 489 de 2012, está planteado el primer eje estratégico³, la definición y alcances del mismo⁴, los objetivos⁵, las estrategias⁶, programas y proyectos prioritarios⁷ que tienen que ver con la temática atinente con este proyecto de Acuerdo.
2. En razón a que los anteriores aspectos están en cabeza del Sector Administrativo de Integración Social, es el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de este sector el que tiene la competencia de formular y adoptar los lineamientos de política necesarios para su desarrollo.
3. Adicionalmente los aspectos tratados en el proyecto de Acuerdo tienen un alto grado de transversalidad. Para este fin existen, dentro del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, las Comisiones Intersectoriales, que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 546 de 2007, el objeto de las mismas es “garantizar la **coordinación para la implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial.**” (Negrilla y subrayado no original).
4. En este sentido, dentro de las Comisiones Intersectoriales creadas por el Decreto 546 de 2007, existe la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, cuyo objeto y funciones, según el artículo 16 de este Decreto, son: “articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial, para las poblaciones que se encuentran en **situación de debilidad manifiesta**”. (Negrilla no original)

¹ Artículo 1 del proyecto de Acuerdo

² Artículo 3 del proyecto de Acuerdo

³ Artículo 3 Acuerdo 489 de 2012.... Eje 1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo.

⁴ Artículo 4 IBIDEM

⁵ Artículo 5 IBIFEM, numerales 1, 4, 5 y 8

⁶ Artículo 6 IBIDEM, numerales 7, 8 y 9

⁷ Artículo 11 IBIDEM, numerales 4 y 5. Igualmente Artículo 18 IBIDEM, numeral 3. Artículo 19 IBIDEM, numerales 2 y 3. Artículo 20 IBIDEM numerales 1, 2 y 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Concluyendo y en atención a los planteamientos plasmados con anterioridad en el presente escrito, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional no considera necesario la creación de la instancia institucional pretendida en el proyecto de Acuerdo 164 de 2013.

Cordialmente,

MÓNICA RUBIO ARENAS
Directora Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. Doctor Luis Eduardo Sandoval Isdith Director Jurídico Distrital (E)

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez / Dagoberto Gómez Conde
Revisó: Mónica Rubio Arenas

Carrera 8 No. 10 – 65
Tel.: 381 30 00
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

N° CO232624 / N° GP0113



BOGOTÁ
HUMANANA